

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7684

AUTORIA: BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

VISTO:

La situación dominial de los predios identificados como Circunscripción I, Sección H, Quinta 41, Manzana 48 y Manzana 50; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley Provincial N° 257 sancionada el 11 de Septiembre de 1.959, y sus modificatorias, se fijan los ejidos de los municipios de la provincia, sus límites y superficies, y particularmente en su inciso VIII el correspondiente al de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que mediante la Resolución N° 185/68 y su modificatoria Resolución N° 277/69, oportunamente el Municipio cedió terrenos al Gobierno de la Provincia del Chaco, Ministerio de Bienestar Social, para la ejecución de un programa de construcción de viviendas;

Que dicho programa se concretó a través de un préstamo hipotecario otorgado por el Banco Hipotecario Nacional al Gobierno Provincial y contemplaba la construcción de 300 (trescientas) viviendas;

Que de la posterior subdivisión del predio cedido, surge a través del Plano de Mensura 03/057/69, que se construyeron las viviendas en las Manzanas 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53 y 54, de la Quinta 41, cuya titularización de las correspondientes Parcelas recayó sobre cada uno de los adjudicatarios del programa;

Que, en consecuencia, resulta palmario que las Manzanas 48 y 50 de la misma Quinta 41, no fueron utilizadas para la ejecución del mencionado programa de edificación, quedando en el transcurso del tiempo como espacios verdes y de recreación para los habitantes del lugar;

Que, mediante el esfuerzo de los vecinos se avanzó en la forestación y la parquización de los terrenos aludidos en el considerando precedente, logrando la intervención del Estado Municipal, en primera instancia, para obtener la ejecución de elementos de esparcimiento para niños, como los son las hamacas, toboganes, areneros y otros juegos, y en segunda, la construcción de una plazoleta y colocación de un mástil para enarbolar la enseña patria;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7684

Que, en el año 1971, el conjunto habitacional fue denominado Barrio Oro Blanco, mediante la sanción de la Resolución Municipal N° 228/71;

Que mediante la iniciativa de los vecinos y los miembros de la Asociación Saenpenjo Esperanto Klubo, se concretó en el año 1991 las obras complementarias como la realización de las veredas, la instalación de bancos y otros moblajes urbanos para espacios recreativos, imponiéndose el nombre de “Plaza Esperanto” a la Manzana comprendida entre las calles Salta, Santiago del Estero, Padre Arturo Mustachio y Juan José Paso, mediante la sanción de la Resolución N° 1485/91;

Que el Artículo 12º, del Capítulo I, Patrimonio Municipal, Título II de la Hacienda Municipal, de la Ley Provincial 4.233 Orgánica de Municipios, establece que son bienes de dominio público de las municipalidades, inciso a) “las calles, veredas, paseos, parques, plazas, jardines, balnearios y campos de juegos, los caminos, canales, puentes y alcantarillas, los cementerios, edificios, mataderos y todo otro bien u obra publica de propiedad municipal, construida por la municipalidad o por su cuenta o adquirida por expropiación que este destinada a uso, utilidad o comodidad del publico; así como su espacio aéreo y su subsuelo”;

Que las ciudades donde vivimos deben permitir que las personas vivan en armonía con la naturaleza, logrando un desarrollo sustentable, y es voluntad de la gestión municipal diseñar ecológicamente la ciudad, de manera tal que los espacios verdes constituyen un eslabón fundamental en la confección de los proyectos integrales de planificación urbana, reflejando esta firme intención al momento de la aprobación de la Ordenanza N° 7.509;

Que el área circundante a los enunciados en el visto, han crecido exponencialmente en la cantidad de habitantes residentes en el sector y más aún en transeúntes circunstanciales, al desarrollarse en su cercanía la oferta educacional, y por lo cual las inversiones inmobiliarias se multiplicaron, haciéndose necesario prever la vulnerabilidad ambiental y preservar el interés paisajístico y cultural;

Que, en virtud de lo enunciado en el párrafo precedente, el Código de Planeamiento Urbano Ambiental vigente promueve la recualificación de los espacios verdes, y la incorporación de espacios verdes naturales a la oferta recreativa de la ciudad, manteniendo la biodiversidad del ambiente urbano, permitiendo intervenciones que multipliquen los beneficios de los mismos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Abril de 2014, según consta en el Acta N° 1384, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 18 del Legajo N° 036/14 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7684

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: INCORPORAR a las Manzanas 48 y 50 del Barrio Oro Blanco, al SISTEMA DE ESPACIOS VERDES, en el marco de lo dispuesto en el Apartado 6 –Plan Especial Sistema de Espacios Verdes-, del Capítulo I del Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal, vigente mediante la aprobación de la Ordenanza N° 7.509/12.

ARTICULO 2º: FACULTAR al Señor Intendente Municipal a iniciar las acciones necesarias ante el Gobierno Provincial, a fin de retrotraer al Dominio Público Municipal los Inmuebles identificados como Circunscripción I, Sección H, Quinta 41, Manzanas 48 y 50, según Plano de Mensura N° 03/057/69, con una Superficie de 80 Áreas, 60 Centiáreas, cada una de ellas, para ser destinadas y afectadas a lo establecido en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que por ningún motivo, se podrá cambiar el destino de los citados inmuebles, ni se autorizará intervención alguna que promueva afectar el carácter de espacio público de esparcimiento y recreación, y zona incluida en el Sistema de Espacios Verdes.-

ARTICULO 4º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y a afectar a los Funcionarios de las Áreas Específicas y necesarias a fin de lograr el cometido requerido en el Artículo 2º de la presente norma legal.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 ABRIL 2014.-
Fdo. HECTOR H. MARTINEZ **Fdo. CRUCITA A. PEREYRA**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**
 -----Dejo constancia que la presente es copia fiel del original que tengo ante mi,
 Doy fe.-

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 09 de Diciembre de 2015.

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

